



NI	—	28342	—	EXP Físico
RAD	—	68001600015920160174400		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	01	—	MARZO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

*** **

Procede el despacho a resolver petición sobre **Libertad por cumplimiento total de pena de prisión.**

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		YESID TORRES SIERRA				
Identificación		1.096.195.242				
Lugar de reclusión		CPMS BUCARAMANGA				
Delito(s)		Actos sexuales abusivos con menor de 14 años				
Procedimiento		Ley 906 de 2004				
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 11	Penal	Circuito	Bucaramanga	06	04	2017
Tribunal Superior	Sala Penal	-		-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas		-		-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-
Ejecutoria de decisión final				06	04	2017
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	08	02	2016
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				108	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				108	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				-		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-			
Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto	
		DD	MM	AAAA	MM	DD



Redención de pena		23	02	2018	01	10	-
Redención de pena		26	06	2018	01	01	-
Redención de pena		21	01	2019	01	19	-
Redención de pena		07	06	2019	01	18	-
Redención de pena		17	03	2020	03	21	-
Redención de pena		30	11	2020	02	11	-
Redención de pena		08	02	2021	01	10	-
Redención de pena		01	06	2021	01	05	-
Redención de pena		13	07	2021	01	01	-
Redención de pena		23	09	2021	00	23	-
Redención de pena		05	04	2022	02	14	18
Redención de pena		25	10	2022	01	29	18
Redención de pena		16	12	2022	01	10	-
Redención de pena		06	02	2023	01	01	-
Redención de pena		01	03	2023	00	16	12
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-		-	-
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	08	02	2016	84	21	-
	Final	01	03	2023			
Subtotal					108	-	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver sobre cumplimiento total de la pena de prisión porque el (la) interno(a) se encuentra privado de la libertad en un centro de reclusión que hace parte del Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga (Acuerdo No. PCSJA20-11654 del CS de la Judicatura).

2. Caso en concreto

Acorde con lo reseñado en el acápite de los antecedentes del presente auto, fácil es colegir, que el sentenciado alcanzó el cumplimiento total de la pena de prisión que este Despacho le vigila bajo el radicado de la referencia.

3. Determinación

LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en favor del sentenciado. Quedando el penal facultado para verificar la existencia de posibles requerimientos en su contra.

Líbrese entonces la correspondiente orden de excarcelación.

De igual modo resulta también procedente declarar el cumplimiento de la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas también impuesta en la sentencia que se ejecuta, en consideración a lo estrictamente normado en el art. 53 del



C.P., que señala que las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad se aplicarán y ejecutarán simultáneamente, conforme a pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (CSJ STP13449-2019, CC T-218/94, C-581/01, C-328/03, C-591/12, T-585/13, T-366/15). Para cuyos efectos habrá de oficiarse a la Registraduría Nacional del estado Civil, a la Procuraduría General de la Nación, así como a las autoridades a las que se enteró de la sentencia.

Determinación que habrá de **comunicarse** a la Registraduría Nacional del estado Civil, a la Procuraduría General de la Nación, así como a las autoridades a las que se enteró de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 476 del C.P.P.

A la ejecutoria de esta decisión, se ordena al CSA que proceda a realizar la operación dentro de sistema de gestión judicial para el ocultamiento de los datos personales del sentenciado disponibles al público en los sistemas de consulta de la Rama Judicial. Lo anterior fundamentado entre otras en las decisiones CSJ AP5699-2022 y STP15371-2021.

Una vez en firme esta decisión **devuélvanse** las diligencias al Juzgado de origen para su archivo definitivo.

RESUELVE

1. **DECLARAR** que el sentenciado cumple la totalidad de la pena de prisión, por lo que en consecuencia **SE ORDENA SU LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL** por este asunto. Quedando el penal facultado para verificar la existencia de posibles requerimientos en su contra. Por tal virtud.
2. **LIBRAR** la correspondiente orden de excarcelación.
3. De igual modo se **DECLARA CUMPLIDA** la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuesta en la sentencia, en consideración a lo normado en el art. 53 del C.P.
4. **COMUNICAR** la presente determinación a la Registraduría Nacional del estado Civil, a la Procuraduría General de la Nación, así como a las autoridades a las que se enteró de la sentencia, acorde con lo dispuesto por el art. 476 del C.P.P.
5. **DISPONER** el ocultamiento de los datos personales del sentenciado disponibles al público en los sistemas de consulta de la Rama Judicial, conforme a la parte considerativa.
6. En firme esta determinación, **DEVUELVANSE** las diligencias al Juzgado de origen para su archivo definitivo.
7. **PRECISAR** que contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma Digitalizada]

ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ